



ORDEN SAN/965/2020, de 5 de octubre, por la que se otorgan, a través del procedimiento de concesión directa, subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS), para el año 2020.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula la actividad de fomento de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de esta actividad, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. En el ámbito de las competencias en materia de salud, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, incluye entre las competencias de la Administración sanitaria autonómica la relativa a concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades e inversiones necesarias para fines que incidan en el derecho a la protección de la salud de las personas.

Los objetivos y requisitos a los que aluden la norma estatutaria y la legislación sectorial sanitaria se regulan, para el ámbito autonómico, y siempre respetando la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Esta Ley autonómica prevé, en los artículos 26 y siguientes, la posibilidad de conceder subvenciones a través del procedimiento de concesión directa en determinados supuestos, entre los cuales figura el de las subvenciones establecidas en una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, que se otorgarán conforme al procedimiento de concesión directa y nominativa.

La priorización de los recursos públicos en la atención de las necesidades ocasionadas por la crisis sanitaria motivada por la pandemia COVID-19, y las dificultades de gestión provocadas por la suspensión de plazos administrativos de tramitación durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, han justificado la aprobación del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo dicho Decreto-Ley las subvenciones relativas a proyectos de promoción de la salud (RAPPS), gestionadas por la Dirección General de Salud Pública.

El Decreto-Ley aprobado justifica la necesidad de mantener el fomento de actividades de promoción de salud, constituyendo una importante acción coadyuvadora para prevenir y paliar los graves efectos que sobre la salud de los ciudadanos ha ocasionado el virus SARS-CoV-2.

La necesidad de impulsar los proyectos, acciones, conductas o situaciones objeto de las ayudas pervive y, además, en este momento, reviste carácter urgente, dado que tales actuaciones refuerzan desde un punto de vista multidisciplinar y transversal las medidas adoptadas por la Administración sanitaria en la prevención y lucha contra la enfermedad COVID-19, siendo beneficiarios últimos de tales ayudas públicas colectivos vulnerables, e interviniendo en distintos ámbitos, tales como el educativo, psicosocial, económico y sanitario.

La aprobación de este Decreto-Ley, por tratarse de una norma de carácter legal, permite que determinadas subvenciones que se encontraban inicialmente dotadas presupuestariamente, recuperen la vigencia requerida y puedan, por tanto, otorgarse por el procedimiento de concesión directa, único posible para asegurar, en este momento del ejercicio, el adecuado desarrollo de los proyectos y acciones que constituyen el objeto de dichas subvenciones.

Por ello, las entidades beneficiarias en el año 2019 han de seguir siéndolo en el año 2020 para aquellos proyectos que, prevén desarrollar este año y por las mismas cuantías, entendiéndose que el efecto de las mismas en la prevención de la enfermedad del COVID-19 es sumamente favorable y positivo, constituyendo una valiosa aportación de la sociedad civil en la lucha frente al COVID-19, que es cuestión de todos.

El artículo 1 del referido Decreto-Ley señala que el mismo tiene por objeto autorizar al Departamento de Sanidad la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a esta norma, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades de carácter sanitario por entidades sin ánimo de lucro o de interés en materia de salud pública, como acción de refuerzo de la estrategia de prevención y contención de la pandemia COVID-19 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estableciéndose en su artículo 2 que dichas subvenciones están exentas del trámite de fiscalización previa y que se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, conforme al artículo



26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la concesión de las subvenciones previstas ha de efectuarse mediante resolución de la persona titular del Departamento de Sanidad.

Por todo ello, en uso de la autorización conferida por el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 35.1 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, a propuesta del Director General de Salud Pública, dispongo lo siguiente:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto la concesión de subvención directa a las entidades que se relacionan en el anexo I para la realización de actuaciones vinculadas a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (en adelante, RAPPs), por un importe total de 77.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de Gastos del Departamento de Sanidad para el año 2020, quedando aquellas obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden de concesión. En dicho anexo se indican, para cada beneficiario, la determinación del objeto de la subvención y la cuantía de la subvención concedida.

La subvención se encamina a potenciar las actuaciones de los proyectos que se reorienten, dentro de su ámbito de su intervención, a la nueva situación generada por la crisis sanitaria, haciendo hincapié en la prevención y mitigación de la COVID-19, el apoyo a los grupos vulnerables, el bienestar emocional, el refuerzo de las medidas preventivas frente a la COVID y el fomento de la responsabilidad social y comunitaria para la adopción de estas medidas. Para ello es necesario tener en cuenta la cooperación y alianzas con las entidades de la zona de intervención, el Consejo de Salud, redes comunitarias y/o las plataformas de colaboración comunitaria, y la colaboración con los Centros de Salud para mejorar la utilización de los servicios sanitarios en relación con la detección precoz y búsqueda de contactos para contener la difusión de la infección.

Los proyectos subvencionables son iniciativas de promoción de la salud con enfoque de salutogénesis de acuerdo con las necesidades y activos identificados en cada contexto.

2. La subvención otorgada, a través de la presente Orden, prevista en el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

Segundo.— Límites de la cuantía concedida.

A estas subvenciones no les serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en virtud del artículo 3 del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Condiciones y compromisos.

1. Con arreglo al artículo 36 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, la efectividad de la concesión directa de la subvención quedará supeditada a que los beneficiarios manifiesten la aceptación expresa de la misma, así como de las condiciones definidas en la resolución de concesión, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución, que hará las veces de notificación (anexo II). Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención en los tiempos y forma establecidos, destinando el importe de la subvención a los fines propios de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.



- c) Comunicar a la Dirección General de Salud Pública la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
 - d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
 - e) Colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - g) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
 - i) Comunicar al órgano competente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - j) Los beneficiarios habrán de atender a las exigencias de suministrar información, tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo II de la Ley, cuando se encuentren entre los sujetos obligados previstos en el artículo 8.1.c).
 - k) Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y en el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.
3. Además, los beneficiarios de las subvenciones concedidas aceptarán las siguientes obligaciones específicas, según el artículo 9.1.I), de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril:
- a) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública.
 - b) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de la RAPPs y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
 - c) Realizar una evaluación del desarrollo del proyecto y facilitar un informe anual, así como facilitar la información en los demás modelos de seguimiento de la RAPPs solicitados por el SARES de la Dirección General de Salud Pública.
 - d) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y según los modelos de identidad gráfica autorizados.
4. La acreditación del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado o con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón que, debiendo ser previa a la concesión de conformidad con el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, se efectuará por la Administración concedente en relación a aquellas entidades que prestaron para ello su conformidad en la convocatoria de subvenciones del ejercicio anterior, 2019.

No obstante, se exonera del cumplimiento de la obligación precedente cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Cuarto.— *Crédito presupuestario.*

1. Las subvenciones se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480066.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

2. De conformidad con el artículo 4 del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones del Departamento de Sanidad, como refuerzo de la estrategia de prevención y control de la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, el titular del Departamento competente en materia de hacienda podrá aprobar las modificaciones presupuestarias oportunas para proporcionar cobertura a las medidas extraordinarias reco-



gidas en este Decreto-Ley, tendentes al otorgamiento de subvenciones directas a las actividades de interés en materia de salud pública recogidas en el anexo del referido Decreto-Ley.

3. En tal sentido, dicho Decreto-Ley declara ampliables, a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos.

Quinto.— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de julio, las subvenciones objeto de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

Sexto.— Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 19 de noviembre de 2020. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención económica solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto: Bibliografía y recursos educativos, elaboración de materiales, actividades comunitarias y de promoción de la salud, gastos de alquileres y suministros, material fungible, formación del equipo de trabajo y desplazamientos, así como gastos del personal dedicado a la ejecución del proyecto. Los proyectos de la RAPPs promueven la innovación en promoción de la salud, mejorando la capacidad organizativa y metodológica de los centros y servicios implicados, por lo que es clave facilitar al máximo los gastos de funcionamiento que contribuyan a su implementación.

Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el proyecto de promoción de la salud subvencionable.

3. Los gastos referidos a personal propio se justificarán con las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las cantidades retenidas a cuenta por el IRPF en la Hacienda Pública, no incluyéndose en ningún caso gastos derivados de personal dedicado a realizar actividades terapéuticas complementarias a la actividad terapéutica de los Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

4. En ningún caso podrá destinarse a la adquisición de ningún bien, equipo o material inventariable (es decir, bienes que puedan ser considerados como inversiones) y se excluirá la financiación para la adquisición de bienes, equipos o material para acciones que no sean el objeto principal de la actividad.

5. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Séptimo.— Plazo, modo y medidas de garantía del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, tal como dispone el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. Podrá acordarse el pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención, sin que sea necesario establecer garantías, cualquiera que sea el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.



Octavo.— *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

1. El plazo de justificación comenzará al día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizará el 20 de noviembre de 2020, constituyendo esta fecha el límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar.

2. Se consideran gastos realizados aquellos que hayan sido realizados dentro del período subvencionable entre el 16 de noviembre de 2019 y el 19 de noviembre de 2020 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

3. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

4. La justificación del cumplimiento del proyecto subvencionado, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la presentación de la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención del gasto realizado y el pago del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

5. La cuenta justificativa del gasto deberá referirse al proyecto subvencionado realizado durante el período de vigencia de la subvención, justificando la totalidad del importe de la subvención concedida. Los documentos justificativos del gasto que aporten las entidades beneficiarias serán originales e irán acompañados de la documentación acreditativa de su pago, y en ellos el órgano gestor hará constar, mediante estampilla o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del importe imputado para la justificación del coste del proyecto subvencionado y para la justificación del importe de la subvención concedida.

En caso de que no se justifique el importe total de la cantidad concedida y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará en proporción a los gastos correctamente justificados. Se aplicará el mismo criterio en caso de realización parcial de la actividad subvencionada.

6. En la documentación justificativa de la subvención, deberá incluirse:

a) La ficha de calidad e innovación del proyecto (anexo III).

b) La cuenta justificativa, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que contendrá:

- Declaración del coordinador del proyecto de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo IV).

- La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global (anexo V).

- El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo VI.

- Cuando en la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención se incluyan facturas sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acompañarse un certificado del beneficiario relativo a la no deducción del Impuesto.

c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención y de los resultados obtenidos en la que se integre la perspectiva de género en el proyecto, así como las actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de la entidad solicitante (modelo en el anexo VII).

7. La Declaración de aceptación de la Subvención (anexo II), así como el resto de la documentación, dirigida a la Dirección General de Salud Pública, se presentarán a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón ubicada en la dirección <https://www.aragon.es/tramites>, accediendo al procedimiento Subvenciones a Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud o, en su caso, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, especificadas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se publica la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No obstante, los documentos originales justificativos del gasto realizado, en atención a las dificultades que la pandemia COVID-19 ha ocasionado en la normal actividad de las dependencias administrativas, se presentarán en cualesquiera de los Registros previstos en el párrafo precedente acompañando al anexo IV o se remitirán a través de las Oficinas de Correos.

Por otra parte, en aras a agilizar la revisión de la documentación, se remitirá por correo electrónico a las direcciones del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública de su provincia: Huesca epsh@aragon.es, Teruel epst@aragon.es y Zaragoza epsz@aragon.es.

Noveno.— Publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Así mismo se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.— Recursos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su defecto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de octubre de 2020.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



ANEXO I

SUBVENCIONES A LA RED ARAGONESA DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD 2020

| ENTIDAD | CIF | TÍTULO DEL PROYECTO | IMPORTE CONCEDIDO |
|---|-----------|---|-------------------|
| Ayuntamiento de Monzón | P2221800B | EPS y prevención de drogas en los ámbitos educativo y familiar de Monzón. | 979 € |
| Fundación Cruz Blanca | G91397570 | O 'Cambalache. Proyecto de promoción de la salud con personas vulnerables. | 4.407 € |
| Centro de solidaridad de Huesca (Proyecto Hombre) | R2200558A | Promoción de salud integral en la comarca del Alto Gállego. | 2.350 € |
| Asociación Dr. Martínez Vargas | G22275523 | Prevención de desgarros perineales durante el parto. | 1.371 € |
| Asociación Centro de Cultura Popular | G22020747 | Pío se mueve | 3.428 € |
| Asociación Centro de Cultura Popular | G22020747 | La Ciudad de los niños y de las niñas | 1.959 € |
| Ayuntamiento de Alcañiz | P4401300A | Pásatelo sano. | 3.257 € |
| Cruz Roja Española, Comité Andorra-Sierra de Arcos | Q2866001G | Por tu salud. | 2.386 € |
| Caritas Diocesana de Teruel y Albarracín | R4400278J | No te quedes fuera de juego | 2.644 € |
| Asociación Para la Salud y el Medio Ambiente de la Sierra de Albarracín | G44171858 | Por una sierra saludable, sostenible y solidaria | 3.443 € |
| Asoc. de Fam. de enf. de Alzheimer y otras demencias del Bajo Aragón | G44174423 | Grupos de ayuda mutua ADABA | 2.811 € |
| Cruz roja Comité Comarcal de Andorra Sierra de Arcos | Q2866001G | Disfruta la experiencia. | 1.397 € |
| Asociación Española contra el cáncer J.P Teruel | G28197564 | Mucho por vivir. | 686 € |
| Asociación "Sociosanitaria San José" | G44265601 | El cuidado del cuidador. | 2.228 € |
| Comarca del Jiloca | P4400029G | Ocio Alternativo "LUNAS LLENAS". | 3.106 € |
| Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel | Q5018001G | Teruel Campus Saludable. Fomento de la movilidad saludable y sostenible en el Campus de Teruel | 2.698 € |



| ENTIDAD | CIF | TÍTULO DEL PROYECTO | IMPORTE CONCEDIDO |
|--|-----------|---|-------------------|
| Higea Escuela de vida y Salud | G99310658 | Escuela de vida y salud de la asociación "HIGEA". | 2.140 € |
| Ríos de Libertad | G99148173 | Educación para la salud en el entorno penitenciario. | 2.329 € |
| Asociación de Vecinos de Delicias "Manuel Viola" | G50369404 | Promoción de la Salud en Delicias. | 5.387 € |
| Fundación el Tranvía | G50654433 | Encuentro comunitario en salud. | 5.387 € |
| Fundación Ramón Rey Ardid | G50491166 | Sensibles a una vida mentalmente sana. | 2.032 € |
| Unión General de Trabajadores de Aragón | G50568674 | Prevención de las drogodependencias en el medio laboral. | 1.163 € |
| Centro de Solidaridad de Zaragoza | R5000376C | Tarabidán: Atención a adolescentes y sus familias en situación de riesgo. | 2.089 € |
| Alcer Ebro | G50056035 | Grupos de ayuda en la Insuficiencia Renal Crónica Alcer Ebro. | 3.967 € |
| Asociación de Diabéticos españoles de Zaragoza | G50196856 | Educación diabetológica en Zaragoza. | 1.430 € |
| Ayuntamiento de Utebo | P5027700C | Promoción de hábitos saludables en la población de Utebo. | 1.523 € |
| Asociación Aragonesa de PKU y OTM | G50511963 | Aprendo a comer y a cocinar pensando en metabólico. | 2.127 € |
| Aso. española para la investigación en Mindfulness | G99480584 | Mindfulness, atención plena y hábitos saludables. | 2.204 € |
| Asociación de Vecinos Parque Bruil San AGUSTIN | G50964980 | Magdalena camina. | 2.938 € |
| AFDA (Asociación de trastornos depresivos de Aragón) | G50902873 | Programa de mantenimiento del bienestar | 3.134 € |



ANEXO II

Declaración de aceptación de la subvención del Departamento de Sanidad para el año 2020 (RAPPS)

| |
|-----------|
| Entidad: |
| Proyecto: |

Datos de la persona representante de la entidad

| | |
|-------|----------|
| D/Dña | NIF/CIF: |
|-------|----------|

ACEPTA la subvención concedida a este proyecto para el año 2020 por un importe de€ mediante Orden de la Consejera de Sanidad en el marco del Decreto-ley 6/2020, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, reorientando las actividades del proyecto a la situación ocasionada por la covid-19, reforzando las medidas preventivas, el apoyo a los grupos vulnerables, el bienestar emocional, la responsabilidad social y el trabajo en red comunitario.

En a..... dede 2020

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Firma del representante y sello de la Entidad

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Vía Universitas, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50071



ANEXO III

FICHA DE CALIDAD E INNOVACIÓN DEL PROYECTO (RAPPS 2020)

La ficha de calidad del proyecto, tiene como finalidad analizar la situación y los procesos de la iniciativa para promover su mejora y facilitar los procesos de innovación en promoción de la salud. Está basada en los criterios de Calidad de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS). Está articulada en los cinco ejes de la promoción de la salud: 1) Fortalecer la acción comunitaria; 2) Desarrollar las habilidades personales; 3) Crear entornos que apoyen la salud; 4) Reorientar los servicios; y 5) Construir una política saludable. En cada uno de estos ejes se analizan dos aspectos: 1) Cuestiones sobre el diseño de proyecto, cuya valoración será: *No* (no planteado o propuesto, puntuación 0), *Parcialmente* (desarrollado solo en parte, puntuación 1) y *Sí* (planteado completamente, puntuación 2), y 2) Criterios de calidad de la práctica de promoción de la salud, cuya valoración será de 1 (mínimo) a 5 (máximo).

1. FORTALECER LA ACCIÓN COMUNITARIA

1.1 Cuestiones sobre el diseño de la intervención: Fortalecer la acción comunitaria

| Cuestiones | No | Parcialmente | Sí |
|--|----|--------------|----|
| 1.1 ¿La iniciativa tiene su origen en una necesidad(es) o problema(s) sentido(s) y existe sensibilización por la población? | | | |
| 1.2 ¿Se han tenido en cuenta los recursos que dispone la comunidad donde se desarrolla la intervención (sociales, sanitarios, educativos, asociaciones, etc.) y las posibilidades de colaboración con ellos? | | | |
| 1.3 ¿Se han identificado las experiencias previas y se ha promovido un encuentro entre los diferentes agentes para socializar la información existente? | | | |
| 1.4 ¿Se ha diseñado el proyecto de forma conjunta con representantes de la comunidad? | | | |
| 1.5 ¿La metodología elegida promueve la participación activa de la población implicada? | | | |

PUNTUACIÓN:

COMENTARIOS:

1.2 Criterios de calidad sobre la práctica de la promoción de salud: Fortalecer la acción comunitaria

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| Criterio 1.1 | | | | | |
| <i>Activación de procesos de participación de los diferentes actores implicados en la iniciativa</i> | | | | | |
| Definición: La sensibilización, motivación y toma de conciencia son elementos fundamentales para activar la participación de los grupos y comunidades. Las personas implicadas en un proyecto deben ser protagonistas del mismo siendo importante conjugar la experiencia y el saber de los no profesionales con el de los profesionales. | | | | | |
| Puntos fuertes o puntos a mejorar | | | | | |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | |
| Criterio 1.2 | | | | | |
| <i>Promoción y sinergia de la iniciativa con los recursos locales y redes sociales fomentando la coordinación y el desarrollo comunitario</i> | | | | | |



| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| Definición: La iniciativa promueve la participación de las entidades y actores sociales que puedan estar implicados, identificando los escenarios “naturales”, donde las personas viven, trabajan o se reúnen. El conocimiento de las redes sociales y los diferentes procesos puestos en marcha es esencial para el aprovechamiento de los recursos comunitarios. Los espacios y momentos de encuentro entre las diferentes “agencias” de la comunidad permite compartir el acceso a diferentes recursos de formación, información y documentación existentes. | | | | | |
| Puntos fuertes o puntos a mejorar | | | | | |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | |

2. DESARROLLAR LAS HABILIDADES PERSONALES

2.1 Cuestiones sobre el diseño de la intervención: Desarrollar las habilidades personales

| Cuestiones | No | Parcialmente | Sí |
|---|----|--------------|----|
| 2.1 ¿Se ha valorado los conocimientos, valores, creencias, tradiciones y comportamientos que tiene la población acerca del objeto de la intervención? | | | |
| 2.2 ¿Se plantean objetivos educativos orientados a la capacitación de las personas (y no solo objetivos de salud)? | | | |
| 2.3 ¿Se facilita la reflexión crítica y la búsqueda conjunta de soluciones? | | | |
| 2.4 ¿Las actuaciones potencian el desarrollo de habilidades y el empoderamiento de la población? | | | |
| 2.5 ¿Se ha previsto difundir los resultados del proyecto a las personas participantes y a la comunidad? | | | |

PUNTUACIÓN:

COMENTARIOS:

2.2 Criterios de calidad sobre la práctica de la promoción de salud: Desarrollar las habilidades personales

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| Criterio 2.1 | | | | | |
| <i>Promover el desarrollo de habilidades personales (sentido crítico, comunicación interpersonal y grupal, autoestima, resolución de conflictos) orientadas hacia la autonomía y toma de decisiones libres y conscientes sobre la salud personal y social</i> | | | | | |
| Definición: La capacitación de las personas implica la revisión de las ideas previas y prejuicios, la adquisición de habilidades y procedimientos, el cambio de actitudes y comportamientos y la toma de decisiones libres y conscientes. La reflexión sobre la práctica, el trabajo en equipo y el desarrollo de nuevas acciones favorece la capacitación a lo largo del proyecto. | | | | | |
| Puntos fuertes o puntos a mejorar | | | | | |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | |



| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| Criterio 2.2 | | | | | |
| <i>Partir de un análisis crítico de los problemas de salud y fomentar la búsqueda de soluciones (observación y toma de conciencia de la propia realidad) promoviendo acciones dentro del contexto concreto</i> | | | | | |
| Definición: El aprendizaje se realiza a partir de las experiencias, los conocimientos previos y el contexto de partida. De acuerdo con la pedagogía crítica la toma de conciencia de los problemas y necesidades es el primer paso de un proceso de cambio. | | | | | |
| Puntos fuertes o puntos a mejorar | | | | | |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | |

3. CREAR ENTORNOS QUE APOYEN LA SALUD

3.1 Cuestiones sobre el diseño de la intervención: Crear entornos que apoyen la salud

| Cuestiones | No | Parcialmente | Sí |
|---|----|--------------|----|
| 3.1 ¿Se entiende la salud de forma integral valorando los diferentes factores que influyen en ella (entorno físico, social, económico,...)? | | | |
| 3.2 ¿Están identificadas las características generales de la población a la cual se dirige el proyecto (quiénes son, dónde viven, cómo viven)? | | | |
| 3.3 ¿Se tienen en cuenta los diferentes determinantes sociales de la salud, para realizar una intervención que promueva la equidad? | | | |
| 3.4 ¿Se han analizado los diversos factores físicos y sociales que se proponen cambiar en la intervención para lograr un entorno más saludable? | | | |
| 3.5 ¿Se han previsto actuaciones en distintos escenarios (escuela, servicios sanitarios, lugar de trabajo, asociaciones...)? | | | |

PUNTUACIÓN:

COMENTARIOS:

3.2 Criterios de calidad sobre la práctica de la promoción de salud: Crear entornos que apoyen la salud

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Criterio 3.1 | | | | | |
| <i>Interacción e influencia en el ambiente físico y/o social donde se realiza la intervención propiciando un clima positivo.</i> | | | | | |
| Definición: Las iniciativas de promoción de la salud tienen en cuenta el valor educativo de los entornos y la importancia de propiciar climas positivos que faciliten la confianza y la interacción ofreciendo modelos de buenas prácticas sobre los cambios propuestos. Se trata que las opciones más saludables sean las más fáciles de tomar. | | | | | |
| Puntos fuertes o puntos a mejorar | | | | | |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | |



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Criterio 3.2 | | | | | |
| <i>Orientación global e interdisciplinar del proyecto potenciando la interacción de estrategias en los diferentes ámbitos o escenarios.</i> | | | | | |
| Definición: Significa abordar de forma integral cada aspecto de salud, valorando sus dimensiones sanitarias, sociales, estructurales, culturales, personales y psicosociales. La intervención se dirige hacia los determinantes de salud mediante una combinación de estrategias dirigidas hacia los factores sociales, ecológicos y personales. | | | | | |
| Puntos fuertes o puntos a mejorar | | | | | |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | |

4. REORIENTAR LOS SERVICIOS

4.1 Cuestiones sobre el diseño de la intervención: Reorientar los servicios

| Cuestiones | No | Parcialmente | Sí |
|---|----|--------------|----|
| 4.1 ¿En el equipo que desarrolla la iniciativa hay participación de las entidades y partes implicadas en la iniciativa? | | | |
| 4.2 ¿El equipo tiene un método de funcionamiento bien explicitado: sistemática de reuniones, toma de decisiones, papel de la persona que coordina? | | | |
| 4.3 ¿Qué grado de comunicación y coordinación existe con el resto de personas de los diferentes centros y servicios? | | | |
| 4.4 ¿Está el proyecto integrado entre los objetivos y tareas de los centros y entidades participantes? | | | |
| 4.5 ¿Se han previsto objetivos de tipo organizativo que promuevan cambios orientados a la promoción de la salud en la cultura organizativa y funcionamiento de los centros participantes? | | | |

PUNTUACIÓN:

COMENTARIOS:

4.2 Criterios de calidad sobre la práctica de la promoción de salud: Reorientar los servicios

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Criterio 4.1 | | | | | |
| <i>Integración de la educación y promoción de la salud en los objetivos y dinámica de los servicios sanitarios, educativos y sociales, facilitando la continuidad de las actuaciones.</i> | | | | | |
| Definición: La educación y promoción de la salud es un aspecto transversal que impregna las actividades cotidianas de los centros sanitarios, educativos y sociales. | | | | | |
| Puntos fuertes o puntos a mejorar | | | | | |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | |



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Criterio 4.1 | | | | | |
| <i>Cambio en la cultura organizativa, metodología de trabajo y funcionamiento y de las entidades implicadas.</i> | | | | | |
| Definición: La visión de la entidad comprende la actuación sobre los determinantes de salud y la apertura a las demandas y propuestas de la comunidad, de manera que incluya metodologías de trabajo coherentes. | | | | | |
| Puntos fuertes o puntos a mejorar | | | | | |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | |

5. CONSTRUIR UNA POLITICA SALUDABLE

5.1 Cuestiones sobre el diseño de la intervención: Construir una política saludable

| Cuestiones | No | Parcialmente | Sí |
|--|----|--------------|----|
| 5.1 ¿Se ha tenido en cuenta la evidencia disponible para proponer la intervención? | | | |
| 5.2 ¿Es relevante el objeto de la intervención (problemas, necesidades o activos para la salud)? | | | |
| 5.3 ¿Se ha valorado la coherencia e integración con las políticas públicas de los diferentes sectores implicados? | | | |
| 5.4 ¿Se han valorado los factores que pueden facilitar o dificultar el proyecto como voluntad institucional, organización de los centros, formación de los profesionales, aceptación del proyecto por parte de la población,...? | | | |
| 5.5 ¿Se han diseñado formas de comunicación y dialogo con los responsables institucionales para asegurar la implementación, difusión de los resultados y continuidad de las actuaciones? | | | |

PUNTUACIÓN:

COMENTARIOS:

4.2 Criterios de calidad sobre la práctica de la promoción de salud: Construir una política saludable

| |
|---|
| Criterio 5.1 |
| <i>Intersectorialidad y cooperación entre diversos sectores y entidades relacionadas con la promoción de salud del nivel local y/o general.</i> |
| Definición: Los centros implicados que han puesto en marcha la iniciativa a escala local deben implicarse en el desarrollo de la misma y extender la iniciativa a otros grupos y colectivos sociales y responsables institucionales. |
| Puntos fuertes o puntos a mejorar |



| | | | | | |
|------------|---|---|---|---|---|
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| Criterio 5.2 | | | | | |
| <i>Defensa activa de la salud (abogacía por la salud) para promover una voluntad política favorable a la educación y promoción de salud en el ámbito local y/o general</i> | | | | | |
| Definición: La iniciativa fomenta una implicación institucional favorable a la promoción de la salud, buscando el apoyo de los responsables y potenciando la aceptación social de políticas de salud pública orientadas a la participación. | | | | | |
| Puntos fuertes o puntos a mejorar | | | | | |
| Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | |

BALANCE GLOBAL DE LA CALIDAD DEL PROYECTO

1. Balance sobre el diseño de la intervención:

| | 1. Fortalecer la acción comunitaria | 2. Desarrollar las aptitudes personales | 3. Crear entornos que apoyen la salud | 4. Reorientar los servicios | 5. Construir una política saludable |
|----|-------------------------------------|---|---------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| 10 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 0 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

2. Balance sobre los criterios de calidad de la práctica de promoción de la salud:

| | 1. Fortalecer la acción comunitaria | | 2. Desarrollar las aptitudes personales | | 3. Crear entornos que apoyen la salud | | 4. Reorientar los servicios | | 5. Construir una política saludable | |
|-----------|-------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| ++ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| + | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| -+ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| -- | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Criterios | 1.1 | 1.2 | 2.1 | 2.2 | 3.1 | 3.2 | 4.1 | 4.2 | 5.1 | 5.2 |

VALORACIÓN:

PROPUESTAS DE MEJORA:

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Vía Universitat, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50071



**ANEXO IV
Modelo de memoria económica de la subvención (RAPPS 2020)**

Declaración del coordinador del Proyecto de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

D/Dña.....coordinador/a del proyecto.....que ha recibido una subvención relativa a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) 2020.

DECLARA:

a) Que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo. Adjuntando la siguiente memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y su coste total.

b)

| | |
|--|---|
| COSTE TOTAL DEL PROYECTO: € | Bibliografía y recursos educativos: € |
| | Elaboración de materiales: € |
| | Actividades comunitarias y de difusión: € |
| | Personal: € |
| | Alquileres / Suministros: € |
| | Material fungible: € |
| | Desplazamientos: € |
| | Formación: € |
| Otros: € | |

c) Que se han realizado las actividades previstas en el proyecto de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

En a de de 2020

Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Vía Universitat, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50071



| | | | |
|--|--|--|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | TOTAL |

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
 Vía Universitas, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50071



ANEXO VI

Modelo de justificación de desplazamientos (RAPPS 2020)

Declaración de persona integrada en el equipo del Proyecto de Promoción de la Salud sobre los desplazamientos ocasionados con motivo del desarrollo de dicho proyecto

D/Dña..... N.I.F.....
 miembro del equipo de trabajo que desarrolla el proyecto de promoción de salud denominado.....
 incluido en la concesión de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud de 2020.

DECLARA:

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de dicho proyecto con el coche de mi propiedad matrícula.....

| FECHA | RECORRIDO | KILÓMETROS | IMPORTE |
|---------|-----------|------------|---------|
| | | | |
| TOTALES | | | |

En a de de 2020



Información básica sobre Protección de Datos

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud. La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

Vº Bº

El/La Coordinador/a

Recibí:

El/La interesado/

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Vía Universitat, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50071



ANEXO VII

Modelo de memoria de actuación concedida la subvención (2020 RAPPs)

1. Datos del proyecto

1.1. Código y Título (y subtítulo si procede)

1.2. Centro o entidad promotora

1.3. Lugar donde se ha desarrollado (localidad, barrio, centro...)

1.4. Población a que se ha dirigido

1.5. Áreas/temas de promoción de la salud que ha abordado

2. Actividades realizadas según el siguiente esquema:

| Actividad | Población a que se ha dirigido | Número aproximado de participantes | Abordaje de igualdad de género | Metodología utilizada | Lugar y fecha de realización | Valoración de la actividad |
|-----------|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|------------------------------|----------------------------|
| | | | | | | |

3. Evaluación

3.1. Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2. Funcionamiento del equipo



3.3. Valoración global del desarrollo del proyecto:

Innovación
Necesidades detectadas
Logros
Efectos no previstos
Difusión realizada
Líneas de mejora
Perspectiva de género

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
Vía Universitatis, 36, 5ª planta. Zaragoza. 50071